Asunción, 18 de Noviembre de 2016

NOTA PR/DBS Nº 1297/2016

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al expediente **N° 321811**, **ID 310.529,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 24/16 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE DISPOSITIVOS MEDICOS DE USO PARA ANESTESIOLOGIA",** a fin de brindar aclaración sobre el punto consultado en la nota de reparo N° 33422/16.

Con relación al punto observado más arriba, respondemos cuanto sigue:

1- En relación al primer punto, aclaramos nuevamente que la Convocante realizo un proceso bajo la modalidad de la excepción por urgencia impostergable amparada en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", la cual se encontraba plenamente justificada en el dictamen correspondiente.

Los actos administrativos (resoluciones) emitidos como consecuencia del llamado, son regulares y describen todo el procedimiento realizado en atención a un pedido de urgencia, los cuales fueron en su totalidad aprobados por la máxima autoridad institucional, el Consejo de Administración.

Si bien es cierto que la resolución de ratificación del llamado ha sido emitida con posterioridad al acto de apertura, el proceso de contratación se desarrollo dentro del marco de la ley y decreto reglamentario respectivos, la misma reafirma todo lo actuado por la Unidad Operativa de Contrataciones del I.P.S. y consecuentemente resuelve la adjudicación.

Asimismo, esta UOC ha dado estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto N° 5.174/05 en la que establece que la comunicación para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Publicas de los procedimientos de contratación que se efectúen en los supuestos de excepción de urgencias impostergables (Articulo 33, inciso g) de la Ley); y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley, deberán realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

El proceso de referencia se encuentra ajustado a los principios rectores de la actividad de las contrataciones públicas como son los definidos en el art. 4° de la Ley 2051/03, cuya finalidad fue satisfacer de manera urgente una necesidad de orden prioritario a fin de salvaguardar de manera oportuna la vida de un asegurado.

Por cuanto y considerando los argumentos expuestos precedentemente, solicito tenga a bien disponer la liberación del Código de Contratación correspondiente al proceso de contratación con ID N° 310529 de tal manera a que el I.P.S. pueda honrar las obligaciones contraídas con los proveedores en virtud de los contratos suscriptos en el marco del llamado para la "Adquisición por Urgencia Impostergable de Dispositivos

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.G.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Médicos de Uso para Anestesiología", en las mismas condiciones como fueron publicados los llamados ID N° 310811 y N° 310187.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
LIC. JORGE ALCIDES BENITEZ VERA
JEFE
Departamento Técnico de Contrataciones
D.O.C.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Myrian Ruiz Díaz
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios
I.P.S.